



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 682094089-001-2021-00057
DEMANDATE: MANUEL FERNANDO GONZALEZ REYES
DEMANDADO: HENRY SUAREZ DIAZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. El Doctor JORGE ANDRES NIÑO SIERRA presenta demanda ejecutiva en calidad de apoderado del señor MANUEL FERNANDO GONZALEZ REYES en contra del señor HENRY SUAREZ DIAZ identificado con la Cedula de ciudadanía de número 13.760.608, a fin de obtener el pago de las siguientes cantidades de dinero:

PRIMERO: por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000), correspondiente al capital constituido en la letra de cambio.

SEGUNDO: Por los intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000), desde el día 11 de septiembre de 2018 hasta el día 11 de marzo de 2019.

TERCERO: Por los intereses de mora sobre la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000), desde el 12 de marzo de 2019 hasta que se compense el total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Condénese al demandado al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

2. La letra de cambio anexada por la parte demandante refleja que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad determinada de dinero a favor de la parte Demandante y a cargo del Demandado, motivo por el cual el Despacho accederá a librar mandamiento de pago ejecutivo impetrado por la parte actora conforme a lo previsto en los artículos 430 y 431 ibidem
3. Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se encuentra en todo ajustado a los requerimientos de forma y de fondo contemplados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. 4.



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

4. Este Juzgado es competente para conocer en única instancia de este litigio por razones de la cuantía y del domicilio del demandado

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, líbrese mandamiento de pago y ordénese al señor HENRY SUAREZ DIAZ identificado con la Cedula de ciudadanía de número 13.760.608 que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído y en favor del señor MANUEL FERNANDO GONZALEZ REYES la siguiente suma de dinero:

- a. La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000) como valor del capital adeudado en la letra de cambio
- b. Por los intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000) desde el día 11 de septiembre de 2018 hasta el día 11 de febrero de 2019.
- c. Por los intereses moratorios sobre la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000) a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, liquidados desde el día 12 de marzo de 2019 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese al Demandado HENRY SUAREZ DIAZ identificado con la Cedula de ciudadanía de número 13.760.608 conforme a lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., esto es en la forma como lo indican los artículos 291 a 301 ibidem, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que consideren del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

TERCERO: Sobre las costas y gastos del proceso, este despacho procederá a resolver en su oportunidad. Archívese copia de la demanda.



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES – SANTANDER

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor JORGE ANDRES NIÑO SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía de número 1.098.386.162, T.P. No 313.054 del CSJ, para que actúe en este proceso bajo las facultades otorgadas por el demandante.

NOTIFIQUESE,

EL SEÑOR JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. pm a fecha del día 22 **de septiembre de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA